

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900399-00, informando que se encuentra terminado por pago total de la obligación, no obstante, han llegado respuestas de las entidades bancarias frente al embargo decretado dentro del mismo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior, no se ordenó librar oficios a las entidades bancarias, pese a que se dispuso la terminación del proceso y la parte ejecutante dio trámite a dichos oficios, materializando la medida cautelar.

En ese orden, **POR SECRETARÍA** líbrese oficios de cancelación o levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 26 de agosto de 2020 (fls. 92-95).

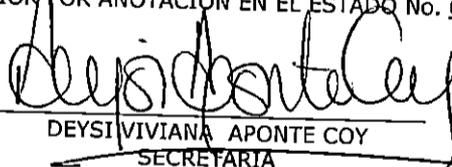
Súrtido lo anterior, devuélvase las diligencias al **ARCHIVO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARÍA

SPA

